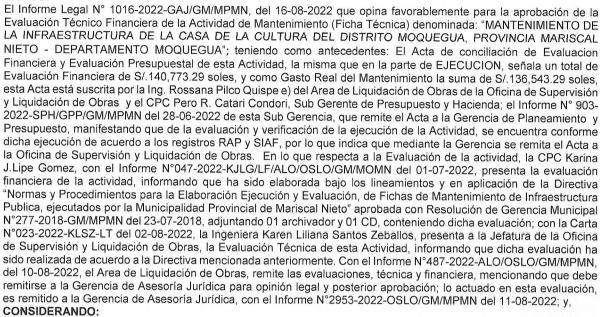


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°300-2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 16 de Setiembre 2022

VISTOS:



Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°1016-2022-GAJ/GM/MPMN del 16-08-2022, opinando que es que es procedente, que, mediante acto resolutivo la Gerencia Municipal apruebe la Evaluación Técnica y Financiera de la actividad, mencionada en Vistos de la presente resolución, teniéndose presente que la Unidad Ejecutora es la Gerencia de Desarrollo Económico Social, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que debe remitirse el presente a Gerencia Municipal para los fines pertinentes.

Que, con la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, Art 1° numeral 11 se establece, que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta; demostrándose que el costo de la obra por Administración Directa, debe ser igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, en este caso, sí se cumple con la Resolución de Contraloría. El Decreto Legislativo N°1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de esta norma aprobada por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF(...), con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Art. 29° numeral 29.4 precisa que, La liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada esta Liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. La Municipalidad, aplica en este caso la Directiva mencionada en Vistos de la presente resolución, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPM, cuyo numeral 7.2.2 establece los procedimientos de la Etapa de Liquidación de los proyectos por administración Directa y por Contrata, según lo reglamentado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite únicamente opinión legal pertinente a la Liquidación Técnica – Financiera.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, <u>para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda</u>, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, según los numerales 6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada anteriormente, las liquidaciones de obras o proyectos, y en este caso los recursos públicos utilizados en actividades de mantenimiento, están sujetos a las normas contables y financieras reguladas para el registro y control de estos recursos, esto es en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, para la evaluación técnica en mencion se ha aplicado los lineamientos y pautas del Item 5.17 Etapa de Evaluacion Fisico Financiera de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboracion Ejecucion y Evaluacion de fichas de mantenimiento de Infraestructura Publica, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en el numeral 2.2.6. Comentario Técnico contenido en el archivador de la Evaluacion, se expone que mediante Resolución de















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Gerencia Municipal N° 059-2020-GM-A/MPMN del 05-02-2020, se APROBÓ; el expediente de la "FICHA TECNICA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCURA DE LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", siguiendo el procedimiento de la Directiva citada anteriormente, teniéndose como objetivo general Ejecutar la Actividad de mantenimiento para mejorar la infraestructura de la Casa de la Cultura, con el fin de que albergue y permita la realización y difusión de diversas actividades de carácter cultural, promoviendo la participación e identidad cultural de la población.

Que, de acuerdo con los Registros Contables en el año 2020 la Documentación Financiera fue obtenida del informe final de la ficha técnica y del archivo de la oficina de tesorería de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tales como: Comprobantes de Pago, Órdenes de Compra, Pecosas, Ordenes de Servicio, Notas de entrada a almacén (NEAS), y otros documentos contables; como la base de datos del sistema financiero SIAF, Abastecimiento, Presupuesto, después de verificar y analizar la documentación de información financiera a nivel de partidas genéricas de la Ficha Técnica; se llegó a la determinación que, la Actividad, tuvo una ejecución Financiera que asciende a S/. 140,773.29 (Ciento cuarenta mil setecientos setenta y tres con 29/100 soles) que representa el 93.89% del total del presupuesto programado y aprobado según ficha técnica.

Que, la liquidación de obra, símil en este caso de la Evaluación de una Actividad, es una acción Tecnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso a la Evaluación, al tratarse de una Actividad de Mantenimiento, teniéndose como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°115-2019-A/MPMN del 25-03-2019, se desconcentra y delega facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, según el Articulo 1º numeral 25 "Aprobar la Ficha de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, asimismo aprobar la evaluación técnica- financiera correspondiente.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, y estando al Informe Legal N°1016-2022-GAJ/GM/MPMN.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la EVALUACION TECNICA - FINANCIERA de la Actividad de Mantenimiento (Ficha Tecnica) denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, teniendo presente, el siguiente detalle respecto de la Actividad ejecutada:

Modalidad de Ejecución Ejecución Presupuestaria Directa Año de Ejecución 2020. Unidad Eiecutora Gerencia de Desarrollo Económico Social. Evaluación Técnica S/.141,386.38 soles

Ejecución Financiera S/.140,773.29 soles Costo Real de la Actividad S/.136,543.29 soles

El detalle y proceso de esta Evaluación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Evaluación, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y que consta de la documentación señalada en el Informe Nº 487-ALO/OSLO/GM/MPMN; la cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de Evaluacion, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; teniendo presente la documentación indicada en el Informe citado

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de Evaluación consignada en el expediente, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable de la Actividad, de ser el caso, en su

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información ∮ Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



rollo mico

PROVINCIALA

OVINCL

GERENCIA. ADMINISTR

MOQUEO

